

25
24

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicacion : 02079661 00000004	Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-04-05 13:57:37	
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION	
Dependencia: 2620 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	

Bogotá, Abril 5 de 2004.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad.

Estimados Señores:

Anexo a la presente el recibo de consignación en el BANCO POPULAR por la suma de \$236.000, en la Cuenta N° 05000110-6, DTN SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO, correspondiente a la solicitud de Examen de Patentabilidad de la UNIDAD DE BOMBEO OLEONEUMATICA, radicada con el número 02079661 en esa SUPERINTENDENCIA.

Atentamente,


ALVARO LADRON DE GUEVARA
CC 13.827.252 DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MEMO

2010-02-12

CONSEJO DE LA REPUBLICA

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

MIT : 80017088-3

RECIBO OFICIAL DE CASH : 04 - 23.411
FECHA : ABRIL 2 DE 2004

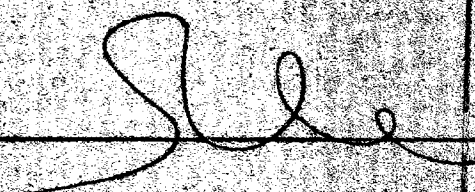
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vº. PAGO
ALVARO LARON DE BUENARA CONSIGNACION	BANCO POPULAR	020-00110-8	50004214	0210415004		328,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 20002-01-01 SOLICITUDES	88 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	328,000.00
	TOTAL :	328,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CASH APLICADO AL EXERCITANTE Nº

22
~~26~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
ALVARO LADRON DE GUEVARA

ASUNTO:	Radicación No.	02-79661	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	
	Oficio		
	Folios	9	06692

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 12 a 16, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 16 y los dibujos comprendidos en los folios 17 a 20 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una unidad de bombeo oleoneumática, que consiste en un sistema de bombeo hidráulico - neumático.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado "Unidad de bombeo oleoneumática", la cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"La unidad de bombeo oleoneumática, la cual como se describió anteriormente consta de un sistema hidráulico de potencia y un sistema neumático de balanceo, caracterizado por la utilización del balanceo neumático, el cual es el mecanismo o invención que se adiciona a la unidad hidráulica para asegurar su operación eliminando el excesivo calentamiento del aceite hidráulico"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: F04C 9/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 28 de la Decisión 486 dispone que *"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el*

27

nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención,
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- c) una descripción de la invención en términos que permita la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y
- f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención."

El capítulo descriptivo no cumple con lo dispuesto en el artículo 28 en todos sus numerales de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- No existe una relación entre la descripción y los dibujos por medio de signos, símbolos o números de referencia que se encuentren en ambos elementos y que guarden una correspondencia. Un dibujo es la interpretación gráfica que ayuda describir y comprender mejor una invención.
- En conclusión el capítulo descriptivo no presenta una breve descripción de lo que ilustra cada figura, no define a fondo con la ayuda de números de referencia plasmados en las figuras, todos los elementos, la configuración general y particular del sistema estructural, sus partes, sus subconjuntos y conjuntos en general, su forma determinada y en si todos los aspectos relacionados con el modelo de utilidad.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante presentar un capítulo descriptivo que cumpla la función de divulgar la invención, es decir, deberá hacerse en forma clara y completa para que sea posible su comprensión y para que una persona versada en la materia técnica pueda ejecutarla.

Hay que tener presente que la descripción sirve de fundamento a las reivindicaciones. Deberá haber una relación proporcional entre el contenido de la descripción y la amplitud de las reivindicaciones.

A continuación se dan algunas recomendaciones, de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico

Se trata de una mera indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico, metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la

Se trata de una mera indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector significativo de la técnica (por ejemplo, "área del sector químico", "técnica mecánica", "mecánica", etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la

a) Sector Tecnológico

La continuación se han algunas recomendaciones de carácter informativo. Después del artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción.

Hay que tener presente que la descripción sirve de fundamento a las reivindicaciones. Deberá haber una relación proporcional entre el contenido de la descripción y la amplitud de las reivindicaciones.

que una persona versada en la materia técnica pueda entenderla. De acuerdo con lo anterior, se sugiere el siguiente formato para el capítulo descriptivo que cumple la función de "descripción" en el caso de la invención que se describe en forma clara y completa para que sea posible su comprensión y para que una persona versada en la materia técnica pueda entenderla.

relacionados con el objeto de utilidad. En general, en forma detallada y en sí todos los aspectos generales y particulares del sistema estructural, sus partes, sus subconjuntos y referencias puestas en las figuras, todos los elementos, la configuración lo que ilustra cada figura, no tiene a fondo con la ayuda de una serie de En conclusión el capítulo descriptivo no presenta una breve descripción de

invención. interpretación gráfica que ayude a describir y comprender mejor una invención. elementos y que guarden una correspondencia. Un dibujo es la misma, símbolos o números de referencia que se encuentran en otros. No existe una relación entre la descripción y los dibujos por medio de

los dibujos de la invención. El capítulo descriptivo no cumple con lo dispuesto en el artículo 28 en todos sus términos de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

descripción o de la naturaleza de la invención. ser susceptible de explotación industrial, si ello no fuese evidente de la invención. Una lista de las partes en que la invención satisface la condición de

los dibujos de la invención. a) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. b) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. c) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención.

tecnología anterior. e) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. f) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. g) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. h) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. i) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. j) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. k) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. l) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. m) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. n) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. o) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. p) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. q) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. r) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. s) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. t) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. u) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. v) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. w) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. x) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. y) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención. z) Una descripción de la invención que permita comprender la invención para efectos de llevar a cabo la invención.

20

invención (dispositivo electrónico para, estructura modular para..., etc.).

b) Estado de la Técnica

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en..., etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, pagina o líneas, para el caso de publicaciones; preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la Invención

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente, para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", volveremos a insistir en el objeto de nuestra invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permitan reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características utilizaremos siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de...", "más de ...", "preferentemente de ...", "tales como ...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la maquina de la figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del numero de referencia por ejemplo: "la maquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13".

invención (dispositivo electrónico para ... estructura modular para ... etc.).

b) Estado de la Técnica

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que puede utilizarse para la comparación y el examen de la invención. Este apartado debe describir el estado de la técnica anterior de la invención. Por esta razón, debe describirse todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los modelos que hay en el mercado para ... los dispositivos que se utilizan en ... etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizados. Autor, revista, fecha e incluso, página o páginas. En el caso de publicaciones, proporcionar los datos de publicación (fecha, número, título de publicación y título de la patente para el caso de patentes).

c) Descripción de la invención

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin de que pueda entenderse en la manera que pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una descripción y comprensión de la invención. El problema técnico planteado. Después, la solución del problema, exponiendo las diferencias y ventajas con respecto a la tecnología anterior. Estado de la invención. Después caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente, para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Descripción de la invención", se describe de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", volvemos a iniciar en el objeto de nuestra invención, dando detalles más técnicos, materiales y específicos, que permitan reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de términos o características utilizamos siempre palabras de valores o expresiones como "al menos de ...", "más de ...", "preferentemente de ...", "tal como ...", etc.

d) Exolución detallada de los dibujos

Los dibujos o figuras deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución. Por lo tanto, los dibujos deben ser descriptivos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos, se debe describir inicialmente en forma breve cada uno de los dibujos. La descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la máquina ensamblada; Figura 2, una vista parcial de la máquina de la figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, es decir, el elemento debe estar seguido del número de referencia. Por ejemplo: "la máquina de ensamblar 10 comprende los rodillos 11, 12 y 13 para mover 11 para aperturar y hacer girar el rollo 13".

29

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, sólo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB" o similares.

A continuación se presenta un ejemplo de redacción de la descripción para una solicitud de patente:

Sacacorchos.	Comenzar con el título de la invención	
Objeto de la invención	sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención	
La presente invención se refiere a un sacacorchos, concretamente a un sacacorchos que ha sido especialmente concebido para la apertura de botellas provistas de un tapón de madera, tapón para el que, por su propia naturaleza, son inoperantes los sacacorchos convencionales utilizados con los clásicos tapones de corcho.		
Estado de la técnica	Todo lo que el solicitante conoce sobre los antecedentes de la invención	
El propio solicitante es titular del modelo de utilidad con número de solicitud U 200300291, consistente en un tapón de madera, destinado a mantener el cierre estanco de un recipiente preferentemente tipo botella, como los utilizados en el envasado de vinos u otros productos, en sustitución del clásico tapón de corcho. De forma más concreta el citado tapón de madera, cuenta con una cabeza exterior, destinada a quedar fuera de la botella, y con un cuerpo afectado por un orificio axial ciego y por una pluralidad de profundas acanaladuras perimetrales que facilitan la absorción de ligeras deformaciones producidas por el efecto del crecimiento de la madera al humedecerse. El perfecto ajuste inicial entre el cuello del tapón y el de la botella y la posterior dilatación de dicho tapón por efecto de la humedad, hace que la unión entre estos elementos sea muy sólida, de manera que a pesar de la existencia de la cabeza exterior del tapón, que permite un accionamiento manual y directo sobre el mismo, las maniobras de extracción del tapón resulten extremadamente dificultosas. Por la propia naturaleza del tapón, es decir por ser éste de madera, imposibilita la utilización de los sacacorchos convencionales, todos los cuales están concebidos para penetrar de una u otra manera en el seno del material constitutivo del tapón.		
Descripción de la invención	Problema técnico y solución planteada	Ventaja técnica que aporta la invención
El sacacorchos que la invención propone ha sido específicamente concebido para permitir una fácil extracción de estos tapones de madera. Para ello y de forma más concreta dicho sacacorchos se materializa en un cuerpo que configura un casquillo cilíndrico, dimensionalmente adecuado a la cabeza del tapón, preferentemente con una de sus embocaduras ligeramente estrangulada para constituir un tope limitador de penetración del casquillo en la cabeza del tapón, y con una cota axial igual o inferior a la de dicha cabeza, emergiendo radialmente de dicho cuerpo un brazo de apreciable longitud, mientras que en oposición diametral a dicho brazo y coaxialmente con el mismo incorpora un orificio prolongado exteriormente en un pequeño cuello interiormente roscado, en el que juega el extremo roscado de un segundo brazo, coaxial con el primero y rematado por su otro extremo en una expansión transversal en funciones de asidero, para suministrar al segundo brazo un movimiento giratorio. De acuerdo con esta estructuración y en situación de retracción para el segundo brazo, en el que éste deja totalmente libre el interior del cuerpo o casquillo, dicho cuerpo resulta fácilmente acoplable a la cabeza del tapón, para seguidamente actuar en sentido giratorio sobre el asidero del segundo brazo provocando el		

[illegible]

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a textured appearance with visible creases, discoloration, and a faint horizontal line near the top edge. There is no text or other markings on the page.

desplazamiento axial del mismo, con penetración en el seno del cuerpo o casquete, incidiendo lateralmente sobre dicha cabeza, es decir actuando a modo de un tornillo prisionero, que fija rigidamente el sacacorchos en su conjunto al tapón, y que permite una fácil extracción de este último suministrándole un movimiento combinado de giro y tracción axial mediante accionamiento de los dedos de la mano simultáneamente sobre ambos brazos del sacacorchos.

Descripción de los dibujos

Explicación detallada de los dibujos

Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, de acuerdo con un ejemplo preferente de realización práctica del mismo, se acompaña como parte integrante de dicha descripción, un juego de dibujos en donde con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

La figura 1.- Muestra, según una vista en perspectiva, un sacacorchos realizado de acuerdo con el objeto de la presente invención.

La figura 2.- Muestra un detalle en planta y en sección longitudinal del sacacorchos de la figura anterior.

La figura 3.- Muestra una vista en alzado lateral y también en sección del mismo sacacorchos, ahora en situación de uso, es decir acoplado a un tapón de madera.

La figura 4.- Muestra, finalmente, una representación esquemática en perspectiva de una variante de realización práctica para el sacacorchos.

A la vista de las figuras reseñadas, en especial de las figuras 1 a 3, puede observarse como el sacacorchos que la invención propone está constituido a partir de un cuerpo central (1), que configura un casquillo cilíndrico, de diámetro interno ligeramente superior a diámetro externo de la cabeza (2) del tapón de madera al que se destina, y con una de sus embocaduras provista de una ligera estrangulación (3) en funciones de tope limitador de penetración para la cabeza (2) del tapón, tal como se desprende de la observación de la figura 3.

El cuerpo (1) incorpora exteriormente, como prolongación lateral y monopieza del mismo, un brazo (4) de apreciable longitud, mientras que oposición diametral a dicho brazo cuenta con un orificio (5), coaxial con el brazo (4) y prolongado exteriormente en un pequeño cuello (6) dotado interiormente de una rosca (7) que o bien afecta también al orificio (5) o bien dicho orificio presenta un diámetro ligeramente mayor que el del cuello (6).

A través de la rosca (7) del cuello (6) el sacacorchos recibe a un segundo brazo (8) provisto en uno de sus extremos de un tramo (9) roscado en correspondencia con el cuello (6) y rematado por su otro extremo en una expansión transversal (10) en funciones de asidero, así como de abridor de chapas, que en el ejemplo de realización práctica elegido adopta una configuración anular plana, pero que puede adoptar cualquier otra configuración, acorde con cualquier línea de diseño, sin que ello afecte en absoluto a la esencia de la invención.

De acuerdo con la estructuración descrita y como ya se ha dicho con anterioridad, cuando el extremo roscado (9) del segundo brazo (8) deja libre el interior del cuerpo (1), éste es fácilmente acoplable a la cabeza (2) del tapón, tal como muestra la figura 3, y tras dicho acoplamiento basta con suministrar a la expansión extrema (10) un movimiento giratorio que provoca un cierto desplazamiento axial del eje (8), a través de la rosca (7), con la consecuente penetración del mismo en el interior del cuerpo o casquillo (1) y con la consecuente presión radial sobre la cabeza (2) del tapón, que queda así inmovilizada al sacacorchos, y en condiciones de efectuar la extracción del tapón, traccionando simultáneamente con la mano sobre ambos brazos (4) y (8), preferentemente con un movimiento combinado de basculación lateral para dichos brazos.

De acuerdo con la variante de realización mostrada en la figura 4, el cuerpo (1) puede incorporar su brazo (4') como prolongación axial del mismo, en lugar de adoptar una disposición radial como en el caso anterior, estando este brazo (4') reforzado en su zona de unión al cuerpo (1) mediante una expansión tronco-cónica (11) y rematándose por su extremidad libre en una expansión transversal (12), a modo de "T" y en funciones de asidero.

En este caso se sigue manteniendo el tornillo prisionero (9'), ahora rematado en una palomilla (13) para su accionamiento manual y consecuente apriete sobre la cabeza (2) del tapón.

e) Dibujos

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Los dibujos deben estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libre

五、《说文解字》

1. The first two columns of the table are the names of the countries and the years. The third column is the name of the variable. The fourth column is the unit of measurement. The fifth column is the source of the data. The sixth column is the year of publication. The seventh column is the year of data collection. The eighth column is the year of data processing. The ninth column is the year of data analysis. The tenth column is the year of data interpretation. The eleventh column is the year of data presentation. The twelfth column is the year of data conclusion. The thirteenth column is the year of data evaluation. The fourteenth column is the year of data recommendation. The fifteenth column is the year of data implementation. The sixteenth column is the year of data monitoring. The seventeenth column is the year of data reporting. The eighteenth column is the year of data review. The nineteenth column is the year of data update. The twentieth column is the year of data revision. The twenty-first column is the year of data correction. The twenty-second column is the year of data deletion. The twenty-third column is the year of data restoration. The twenty-fourth column is the year of data backup. The twenty-fifth column is the year of data recovery. The twenty-sixth column is the year of data migration. The twenty-seventh column is the year of data transfer. The twenty-eighth column is the year of data storage. The twenty-ninth column is the year of data retrieval. The thirtieth column is the year of data access. The thirty-first column is the year of data use. The thirty-second column is the year of data disposal. The thirty-third column is the year of data destruction. The thirty-fourth column is the year of data archiving. The thirty-fifth column is the year of data preservation. The thirty-sixth column is the year of data security. The thirty-seventh column is the year of data privacy. The thirty-eighth column is the year of data integrity. The thirty-ninth column is the year of data availability. The fortieth column is the year of data reliability. The forty-first column is the year of data validity. The forty-second column is the year of data accuracy. The forty-third column is the year of data precision. The forty-fourth column is the year of data consistency. The forty-fifth column is the year of data completeness. The forty-sixth column is the year of data timeliness. The forty-seventh column is the year of data relevance. The forty-eighth column is the year of data usefulness. The forty-ninth column is the year of data applicability. The fiftieth column is the year of data feasibility. The fifty-first column is the year of data sustainability. The fifty-second column is the year of data scalability. The fifty-third column is the year of data flexibility. The fifty-fourth column is the year of data interoperability. The fifty-fifth column is the year of data portability. The fifty-sixth column is the year of data compatibility. The fifty-seventh column is the year of data accessibility. The fifty-eighth column is the year of data visibility. The fifty-ninth column is the year of data discoverability. The sixtieth column is the year of data usability. The sixty-first column is the year of data understandability. The sixty-second column is the year of data learnability. The sixty-third column is the year of data memorability. The sixty-fourth column is the year of data credibility. The sixty-fifth column is the year of data trustworthiness. The sixty-sixth column is the year of data transparency. The sixty-seventh column is the year of data accountability. The sixty-eighth column is the year of data responsibility. The sixty-ninth column is the year of data ethics. The seventieth column is the year of data law. The seventy-first column is the year of data policy. The seventy-second column is the year of data governance. The seventy-third column is the year of data management. The seventy-fourth column is the year of data organization. The seventy-fifth column is the year of data structure. The seventy-sixth column is the year of data design. The seventy-seventh column is the year of data development. The seventy-eighth column is the year of data testing. The seventy-ninth column is the year of data deployment. The eightieth column is the year of data operation. The eighty-first column is the year of data maintenance. The eighty-second column is the year of data support. The eighty-third column is the year of data training. The eighty-fourth column is the year of data documentation. The eighty-fifth column is the year of data communication. The eighty-sixth column is the year of data collaboration. The eighty-seventh column is the year of data sharing. The eighty-eighth column is the year of data exchange. The eighty-ninth column is the year of data integration. The ninetieth column is the year of data innovation. The ninety-first column is the year of data research. The ninety-second column is the year of data development. The ninety-third column is the year of data implementation. The ninety-fourth column is the year of data evaluation. The ninety-fifth column is the year of data conclusion. The ninety-sixth column is the year of data recommendation. The ninety-seventh column is the year of data implementation. The ninety-eighth column is the year of data monitoring. The ninety-ninth column is the year of data reporting. The hundredth column is the year of data review.

EDWARD (a)

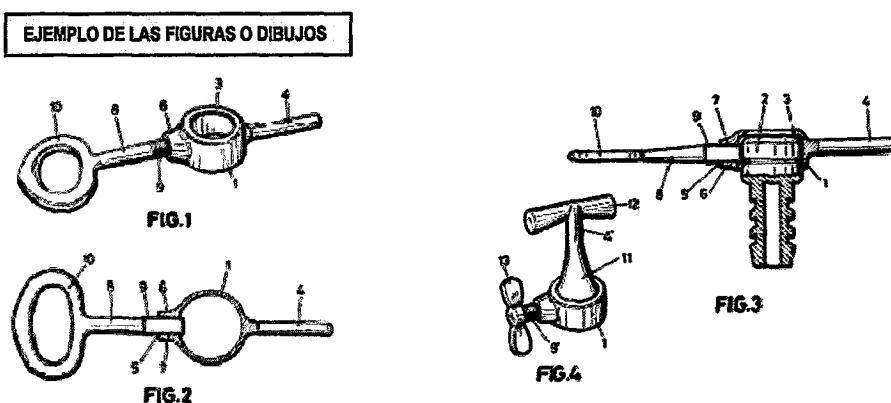
Elaboración: Autor, a partir de los datos de la encuesta y de la información de los libros de la biblioteca de la Universidad de la Habana.

31

de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- deben tener relación directa con la descripción;
- deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
- la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
- si dentro de la descripción han sido mencionados algunas figuras, necesariamente deben estar incluidas;
- no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
- deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:



- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

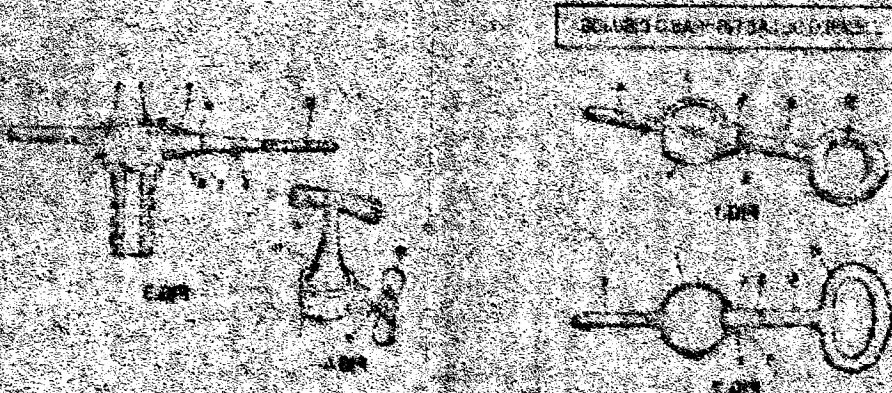
El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- El capítulo reivindicatorio no define la materia que se desea proteger mediante la patente, no se observa las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.
- La reivindicación (1) no es clara en definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre si para conformar la unidad de bombeo. Las reivindicaciones deben definir la invención por sus características técnicas y no funcionales.

de detalles técnicos, de ventajas y desventajas, mostrando en cada caso la relación entre la invención y la técnica anterior.

- deben tener relación directa con la descripción;
- deben permitir visualizar las formas de ejecución de la invención;
- la relación entre la descripción y los dibujos debe ser tal que permita comprender la invención y sus ventajas y desventajas;
- si alguna de la descripción o de los dibujos mencionados resulta insuficiente para comprender la invención, necesariamente deben estar incluidas;
- no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
- deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.

A continuación se presenta un ejemplo de las figuras para una invención de



El artículo 30 de la Decisión 486 dice que para la reivindicación de una invención se debe describir la invención de manera que se pueda reproducir la misma a partir de la descripción y de las figuras.

Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Una reivindicación es independiente cuando define la materia que se pretende proteger sin referirse a otra reivindicación anterior. Una reivindicación es dependiente cuando define la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación es una o más reivindicaciones anteriores se considera una reivindicación dependiente múltiple.

El capítulo reivindicación no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

El capítulo reivindicación no define la materia que se desea proteger. La reivindicación no es clara en cuanto a las características técnicas que definen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.

La reivindicación (1) no es clara en definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación, construcción de cada una de las partes y como se relacionan entre sí para cumplir la finalidad de la invención. Las reivindicaciones deben definir la invención por sus características técnicas y no por sus ventajas.

22

- Las reivindicaciones no deben definir (caracterizar la unidad de bombeo oleneumática) por los efectos que produzca o por la función que desempeñe, dentro del capítulo reivindicatorio no se aceptan ventajas, funcionamiento o uso, dentro de él solo se debe establecer las características propias de constitución de la unidad de bombeo.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones:

- Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.
- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a

Las modificaciones no deben definir (correlacionar la unidad de medida con el elemento) por las células que producen o por la unidad que base de datos dentro del capítulo. Las modificaciones no se deben definir función dentro o las dentro de la sola se debe correlacionar características propias de construcción de la unidad de medida.

[illegible]

Las siguientes observaciones y recomendaciones:

particularmente o ampliar el objeto a proteger se recomienda tener en cuenta:

el uso y precisa la que deberá proteger en cualquier actividad.

Se sugiere al solicitante presentar en un primer momento la solicitud de registro de la obra de arte, para que se pueda definir el objeto de la obra de arte.

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reserva la protección legal. El artículo 39 del Reglamento de la Ley de Patentes establece que la invención debe ser nueva, original y susceptible de aplicación industrial. En el caso de una patente de invención, la reivindicación debe ser clara y concisa, y debe definir la invención de manera que sea susceptible de ser aplicada industrialmente.

[illegible]

La información técnica que se obtiene al aplicar la metodología de la investigación científica, se organiza en un sistema de conocimiento que se denomina "sistema de información técnica". Este sistema de información técnica se organiza en un sistema de conocimiento que se denomina "sistema de información técnica". Este sistema de información técnica se organiza en un sistema de conocimiento que se denomina "sistema de información técnica".

En consecuencia, el presente informe se refiere a la actividad de la Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

En la redacción de las remisiones se aconseja iniciar con la referencia a la ley que crea el organismo, para dar origen a la remisión, y luego, en un párrafo aparte, indicar el objeto de la remisión, para que quede claro el alcance de la misma.

13. eb sionehugmi eb ebasp 13

33

los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.

A continuación se presentan un ejemplo de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

REIVINDICACIONES

1. Sacacorchos, que estando especialmente concebido para tapones de madera, provistos de un cuello de inserción ajustada en el cuello de la botella o elemento de que se trate, y de una cabeza que en situación de cierre resulta exterior a dicha botella, **Caracterizado** porque incorpora un cuerpo determinante de un casquillo cilíndrico, de diámetro interno igual o ligeramente superior al de la cabeza del tapón, casquillo del que emerge lateral y radialmente un brazo de apreciable longitud, y que en oposición al mismo incorpora un orificio roscado para acoplamiento con carácter amovible de un segundo brazo, dotado a su vez de un extremo roscado en correspondencia, que actúa como tornillo prisionero sobre la superficie lateral de la cabeza del tapón, bloqueando a la misma el sacacorchos en su conjunto, que resulta finalmente accionable a través de los dos brazos coaxiales y contrapuestos.

2. Sacacorchos, según reivindicación 1ª, **caracterizado** porque el cuerpo o casquillo central incorpora en una de sus embocaduras una pequeña estrangulación actuante como tope limitación de penetración del tapón en el sacacorchos.

4. Sacacorchos, según reivindicaciones anteriores, **caracterizado** porque el segundo brazo, físicamente independiente del cuerpo o casquillo central y dotado del extremo roscado, incorpora en su otro extremo una expansión transversal de cualquier configuración, que facilita el movimiento giratorio de tal brazo, necesario para el desplazamiento axial del mismo a través de las roscas complementarias.

5. Sacacorchos, según reivindicación 1ª, **caracterizado** porque el brazo de apreciable longitud emerge axialmente del cuerpo determinante del casquillo cilíndrico, y se remata por su extremidad libre en una expansión transversal a modo de "T", en funciones de asidero, mientras que el tornillo prisionero está asociado a una palomilla para accionamiento manual del mismo.

Preámbulo:
Características
generales del invento

Parte caracterizadora:
elementos técnicos
específicos

Reivindicaciones
dependientes: concreta
elementos técnicos de
las reivindicaciones de
las que depende.

los efectos de redacción de las referencias de los documentos de la literatura científica en la forma de la técnica más próxima a la técnica de la literatura científica. Los efectos de redacción de las referencias de los documentos de la literatura científica en la forma de la técnica más próxima a la técnica de la literatura científica.

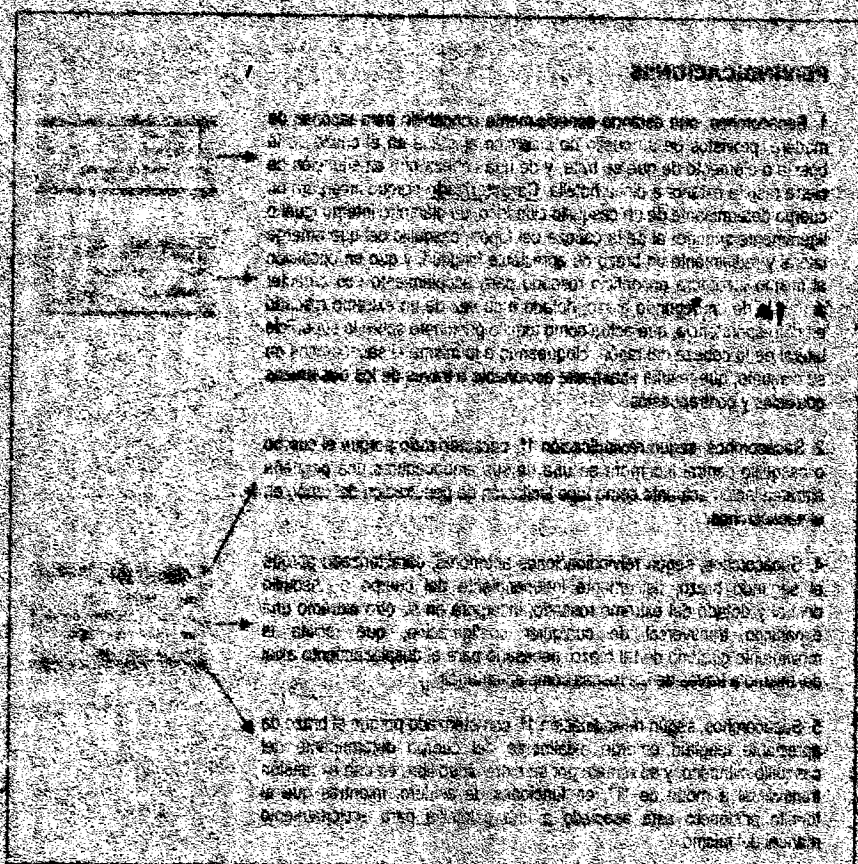
Las referencias de los documentos de la literatura científica en la forma de la técnica más próxima a la técnica de la literatura científica. Las referencias de los documentos de la literatura científica en la forma de la técnica más próxima a la técnica de la literatura científica.

En la redacción y estructura de las referencias se debe:

- Evitar inconsistencias entre la descripción y las referencias.
- Evitar la medida de la posición de los caracteres funcionales de la descripción de un producto por la funcionalidad del mismo.
- Evitar incluir en las referencias referencias a los datos o figuras de la descripción técnica.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las referencias deben ir seguidas de signos de referencia, referidos a las partes correspondientes de esos dibujos, en los dibujos, a fin de facilitar la comprensión de las referencias. Los signos de referencia se colocan entre paréntesis.

A continuación se presentan un ejemplo de la redacción de las referencias de la técnica más próxima a la técnica de la literatura científica.



- ❖ Se sugiere al solicitante asesorarse muy bien de cómo redactar la solicitud, de modo que cumpla con lo establecido en el Artículo 30 D486.
- ❖ Se recomienda al solicitante presentar un capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujos, teniendo en cuenta las observaciones anteriores, de modo que cumpla con lo establecido en los Artículos 28 y 30 D486.

El capítulo descriptivo debe cumplir la función de divulgar la invención, el capítulo reivindicatorio debe delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica, mostrando todo lo nuevo que se esta aportando y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente y los dibujos deben contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención.

- ❖ Como guía para la redacción puede consultar la página web de la SIC (<http://www.sic.gov.co/propiedad/PropiedadInd.php>) en la sección Patentes/como solicitar una patente/como redactar la solicitud y ver los ejemplos o solicitar una orientación en el Banco de Patentes de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 JUN. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número: 959		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------

Se requiere al solicitante asegurarse muy bien de cómo redactar la solicitud de modificación de la patente con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley.

2. El solicitante al presentar la solicitud de modificación de la patente, deberá tener en cuenta las disposiciones de modificación de la patente establecidas en los Artículos 22 y 30 de la Ley.

El solicitante de modificación debe cumplir la función de dividir la invención en sus partes, de modo que cada una de ellas sea una invención distinta, mostrando todo lo nuevo que se está agregando y todo aquello que ya existía en la invención original y los dibujos deben contribuir a una mejor comprensión y división de la invención.

3. Como regla para la modificación puede considerarse la forma en la que se divide la invención en sus partes, de modo que cada una de ellas sea una invención distinta, mostrando todo lo nuevo que se está agregando y todo aquello que ya existía en la invención original y los dibujos deben contribuir a una mejor comprensión y división de la invención.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley de la Comisión de la Patente, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o al a pesar de la respuesta, se considerará la invención como abandonada.

Notifíquese al presente acto conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 literal c) del artículo quinto del Reglamento de la Circular Lítica N.º 10 de 2007.

AL SEÑOR EL SEÑOR DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El presente requerimiento fue notificado por correo electrónico a la fecha 25 JUN 2008.

EXAMINADOR TÉCNICO Código 2320-18	CONCEPTO TÉCNICO Número 030
--------------------------------------	--------------------------------

35

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIACOMO CONTINUAR
LA CONSULTA**RESOLUCION 29451 de fecha 31/10/2006**

Establece Notificar a: LADRON DE GUEVARA ALVARO

Con notificación directamente a: LADRON DE GUEVARA ALVARO

Vinculación del Notificado al Asunto : APODERADO

Notificación : PERSONAL

Fecha de Notificación : 07/11/2006 (dd/mm/aaaa)

Forma de Notificación : LOCAL

Fecha de Ejecutoria Individual :

Despacho Comisorio:

Renuncia a Terminos:

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

TRANSVERSAL 20 NO. 102-31 APTO 402 de la ciudad de BOGOTA D.C. , en fecha 2006-11-01 12:47:17

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2006-11-01 12:47:17

 **ATRAS****Salir**

37

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVICENCIA

FABRICA DE CUEVARRA ALVARO		Establecimiento Notificado
FABRICA DE CUEVARRA ALVARO		Con Notificación de Provisión
APODERADO		Vinculación del Notificado al Acto
PERSONAL		Notificación
07/11/2005 (Administración)		Fecha de Notificación
LOCAL		Forma de Notificación
		Fecha de Recepción
		Destinatario
		Remisor
FABRICA DE CUEVARRA ALVARO (Acto administrativo)		Correspondencia Resuelta (Acto administrativo)
FABRICA DE CUEVARRA ALVARO, en fecha 07/11/05 a las 12:45 PM		Fecha de Recepción
FABRICA DE CUEVARRA ALVARO, en fecha 07/11/05 a las 12:45 PM		Fecha de Emisión

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29451

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 02-79661

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del
artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02079661 00000000 del día 06 de septiembre del 2002, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "UNIDAD DE BOMBEO OLEONEUMATICA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

QUINTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 06692 del 22 de junio del 2006, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 26 a 34 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 29451

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 02-79661

concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "UNIDAD DE BOMBEO OLEONEUMATICA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alvaro Ladrón de Guevara, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 OCT. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
ALVARO LADRON DE GUEVARA
Transversal 20 N° 102 – 31, Apto. 402.
Bogotá D.C.

1. The Court cannot find that the defendant is a
 2. "person" within the meaning of the statute.
 3. The Court cannot find that the defendant is a
 4. "person" within the meaning of the statute.
 5. The Court cannot find that the defendant is a
 6. "person" within the meaning of the statute.
 7. The Court cannot find that the defendant is a
 8. "person" within the meaning of the statute.
 9. The Court cannot find that the defendant is a
 10. "person" within the meaning of the statute.

38
30

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 02-079661- -00009-0000

Fec: 2006-11-15 14:30:50 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 3 MODELO

Eve: 1 REGDEPOSITO

Art 412. REPOSICION DE FOLIOS 1

RECURSO DE REPOSICION

DOCTOR

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESPETADO DOCTOR:

ATENDIENDO A LA RESOLUCION 29451 DEL 31 DE OCTUBRE PASADO, MUY RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO SE ME DE UNA OPORTUNIDAD PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD DE LAS UNIDADES DE BOMBEO OLEONEUMATICAS, PROCESO INICIADO EN EL AÑO 2002.

LA ANTERIOR SOLICITUD LA ELEVO CONSIDERANDO EL EXTENSO PERIODO DE TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO, Y A QUE POR RAZONES DE MI TRABAJO DEBI MANTENERME EN OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA PUESTA EN PRODUCCION DE UN POZO PETROLIFERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ACTIVIDAD QUE TUVE QUE DESEMPEÑAR PERSONALMENTE.

EN ESPERA DE SU ATENCION AL PRESENTE RUEGO, LE MANIFIESTO MI MAYOR INTERES EN CONTINUAR CON EL PROCESO DENTRO DE LOS PARAMETROS QUE LA LEY ESTABLECE.

ATENTAMENTE,

ALVARO LADRON DE GUEVARA

BOGOTA, NOVIEMBRE 15 DE 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, 15 NOV. 2006

Presentando personalmente por ALVARO LADRON DE GUEVARA
C.C. 1382725 de BOGOTA
T.P. _____

Notificado en la Oficina General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

NOTIFICADOR

RECURSO DE REPOSICION

DOCTOR
GRACIANO MARCEVARO JIMENEZ
SUPERINTENDENTE DEL GADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESPECTO AL DOCTOR
ATENDIENDO A LA RESOLUCION 2041 DEL 31 DE OCTUBRE
PASADO MUY RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO SE ME DE UNA
OPORTUNIDAD PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SOLICITUD DE
PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD DE LAS UNIDADES DE BOMBEO
OLONUTATICAS, PROYECTO INICIADO EN EL AÑO 2002.

LA ANTERIOR SOLICITUD LA FLEVO (CONSIDERANDO) EL EXTENSO
TIEMPO DE TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO, Y A QUE POR RAZONES
DE MI TRABAJO DEBI MANTENERME EN OTRAS ACTIVIDADES
PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA PUESTA EN PRODUCCION DE
EN POZO PETROLIFERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ACTIVIDAD QUE TUVE QUE DESAMPARAR PERSONALMENTE

EN ESPERA DE SU ATENCION AL PRESENTE RUEGO LE MANIFIESTO MI
MAYOR INTERES EN CONTINUAR CON EL PROCESO DENTRO DE LOS
PARAMETROS QUE LA LEY ESTABLECE

ATENTAMENTE

ALVINO ABON DE GIL

BOGOTA NOVIEMBRE 12 DE 2002

SUPERINTENDENCIA DE MINERIA Y CARBON
Sancti de Bogota
15 NOV 2002

RECIBIDO
COPIA
COPIA

SECRETARIA DE MINERIA Y CARBON
BOGOTA

NOTIFICADOR